



Guatemala, 30 de junio del 2021

Señores:
MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza)

CLASE: C2

POLIZA No. 7005876
- Asegurado (Fiado): ALVARO IXPATA DE PAZ COMO PROPIETARIO (A) DE LA EMPRESA "CONSULTORES INDUSTRIALES"
- Fecha de Emisión de la póliza: 30 de junio del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gómez
Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10012911 - 8548814

AFIANZADORA  G&T

Aprobada por el Estatuto y reconocida en Presidencia Jurídica por el Poder Judicial (Gubernación) con fecha treinta del Ministerio de Economía el 4 de febrero de 1968, No. de septiembre de 1965 y 17 de febrero de 1977, expedida por el Poder Judicial de Fianza por resolución No. 196 del 14 de mayo de 1968, de Nueva México.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7005876

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fadora solidaria hasta por la cantidad CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES CON 70/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

FIADO:	ALVARO XPATA DE BAZI COMO PROPIETARIO (A) DE LA EMPRESA CONSULTORES INDUSTRIALES
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO UNO GUIA DOS MIL VEINTIUNO (01-2021) de fecha 02/06/2021
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE ELEVADO, POZO MECANICO) ALDEA OBERO, MASAGUA, ESCUINTLA", A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE MASAGUA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	45 Día(s) contados a partir del 22/06/2021 hasta 05/08/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES CON 70/100 (Q. 50.118.70)

Esta Fianza es de naturaleza accesorio al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por El FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo allí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1927 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se comete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 30 de junio del 2021

Afianzadora G&T, S.A.



Carlos Ferrández Gómez
Aprobado



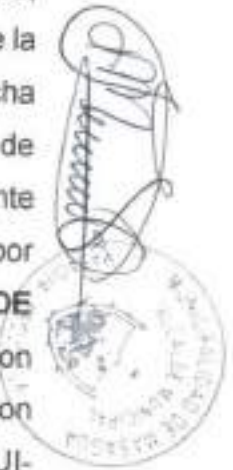
Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (01-2021). -----

En el municipio de Masagua, del departamento de Escuintla, el día veintidós (22) de Junio del año dos mil Veintiuno. Nosotros, por una parte la señora AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN de cincuenta y dos años de edad, casada, comerciante originaria y vecina de éste Municipio, identificado con Documento Personal Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil setecientos setenta y tres espacio veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero quinientos uno (2773 23649 0501) expedido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcaldesa Municipal de este Municipio y en representación de la Municipalidad, acreditando su cargo con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala donde consta el acuerdo de adjudicación de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince (15) de Enero del año dos mil veinte (2020), identificada con el número cero seis guion dos mil veinte (06-2020) emitida por el Secretario Municipal de Masagua; por la otra parte el señor **ALVARO IXPATA DE PAZ**, de Sesenta y tres (63) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en 12 Avenida lote 28 sector D, colonia Hunapú, Escuintla. me identifico con documento personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil novecientos sesenta y uno espacio noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero quinientos uno (1961 94989 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada “CONSULTORES INDUSTRIALES” inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis (89486), folio doscientos veinticuatro (224) del libro ochenta y cinco (85) de Empresas Mercantiles, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones 1 calle 19 av. Lote 17 Sec sn col hunapu, Escuintla. Escuintla. Con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuarenta millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis (40643476). Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; c) Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

presente acto; d) Hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE ELEVADO, POZO MECÁNICO), ALDEA OBERO, MASAGUA, ESCUINTLA"**. contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo establecido en los artículos 9, 43, 44, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30, 42 de su Reglamento, 53 del Código Municipal y el expediente administrativo conformado para el presente evento.

SEGUNDA: DENOMINACIONES: En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos: La Municipalidad de Masagua, como "La Municipalidad" y la entidad como "El Contratista".

TERCERA: ANTECEDENTES: Manifiesta que la señora **AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN**, en la calidad con que actúa, que la Municipalidad de Masagua, del departamento de Escuintla, promovió el evento de Cotización Publica (Art. 38 LCE), misma que se identificó con el número cero dos guion dos mil veintiuno (**02-2021**), con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE ELEVADO, POZO MECÁNICO), ALDEA OBERO, MASAGUA, ESCUINTLA**" de conformidad con las especificaciones y planos elaborados para tal efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma y lo contenido en el cuadro de Recepción de ofertas de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno y Acta de Adjudicación número cero dos guion dos mil veintiuno (**02-2021**) de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, por medio del cual se adjudicó al señor **ALVARO IXPATA DE PAZ** propietario de la entidad denominada **CONSULTORES INDUSTRIALES**, la ejecución de la Obra ya relacionada, por un monto total de Quinientos un mil ciento ochenta y siete quetzales con siete centavos (Q.501,187.07) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); misma que fue aprobada por la Autoridad Administrativa Superior Respectiva en acuerdo de alcaldía treinta y tres A guion dos mil veintiuno (**33A-2021**) de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, del libro de hojas movibles para acuerdos de alcaldía de la Municipalidad de Masagua.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, se obliga a construir para la MUNICIPALIDAD la obra denominada "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE ELEVADO, POZO MECÁNICO), ALDEA OBERO, MASAGUA, ESCUINTLA**" A EJECUTARSE EN EL



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

Municipio de **MASAGUA**, Departamento de **ESCUINTLA**, el cual comprende los siguientes renglones de trabajo:

RENGLON	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PRELIMNARES	1	GLOBAL	Q. 11,700.00	Q. 11,700.00
2	LIMPIEZA DE ESTRUCTURA METALICA	1	GLOBAL	Q. 26,000.00	Q. 26,000.00
3	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DE TANQUE	320	M2	Q. 137.30	Q. 43,936.00
4	PINTURA EXTRUCTURA TORRE	1	UNIDAD	Q. 26,130.00	Q. 26,130.00
5	ESCALERA EXTERIOR Y CONTROL DE CALIDAD	1	GLOBAL	Q. 27,690.00	Q. 27,690.00
6	DESMONTAJE DE TANQUE	1	UNIDAD	Q. 26,000.00	Q. 26,000.00
7	TANQUE METALICO	90	M3	Q. 1,839.64	Q. 165,567.60
8	DESMONTAJE DE TUBERIAS	1	UNIDAD	Q. 9,620.00	Q. 9,620.00
9	MONTAJE DE TUBERIA	1	UNIDAD	Q. 26,000.00	Q. 26,000.00
10	MEDICION Y PROFUNDIDAD DE POZO Y LIMPIEZA DE TUBERIA	1	UNIDAD	Q. 18,850.00	Q. 18,850.00
11	SERVICIO DE GRUA	1	GLOBAL	Q. 31,200.00	Q. 31,200.00
12	LIMPIEZA DE POZO	1	GLOBAL	Q. 16,901.05	Q. 16,901.05
13	MURO PERIMETRAL	38.9	ML	Q. 1,748.50	Q. 68,016.65
14	LIMPIEZA FINAL	1	GLOBAL	Q. 3,575.77	Q. 3,575.77
COSTO TOTAL (INCLUYE IVA)					Q. 501,187.07

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. A) VALOR DEL

CONTRATO: El precio del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES SIETE CENTAVOS (Q. 501,187.07)**

que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El monto del presente contrato se financiará según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Número cero uno guión dos mil veintiuno (01-2021) el cual forma parte anexa al presente contrato, con cargo al Presupuesto del año dos mil veintiuno según la

partida presupuestaria número doce espacio cero uno espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio cero cero dos espacio trescientos treinta y uno espacio cero cero quinientos cinco espacio cero setenta y uno espacio dos mil

ciento uno espacio cero cero cero siete o las que en el futuro puedan corresponderle, contra la documentación indicada en la literal **B) FORMA DE PAGO:** Dicho monto le será cancelado al Contratista en la forma siguiente: **1) PAGOS PARCIALES CONTRA ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADO Y**

ACEPTADO: La Municipalidad podrá realizar pagos parciales a El Contratista contra Estimaciones semanales de trabajo ejecutado y aceptado expresamente bajo la responsabilidad del Supervisor de la Obra. Para el pago de la estimación, El Contratista entregará al Supervisor de obras municipales un proyecto de estimación,



Handwritten signature

Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt





Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con El Contratista. En todo caso, cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de El Contratista, el Supervisor podrá ajustarlo en la próxima estimación o en la liquidación. Sólo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido ejecutadas, aceptadas e incorporadas satisfactoriamente a la obra en el período de la estimación correspondiente. El Supervisor verificará tales extremos y será el responsable de su aceptación. El hecho de que un renglón o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva del trabajo, ya que La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de reclamar al Contratista por cualquier trabajo faltante, mal ejecutado, pago indebido o cualquiera otra causa. Las bitácoras correspondientes al proyecto serán firmadas por el representante legal o propietario de la empresa. Las estimaciones de trabajo deberán ser presentadas dentro del período que corresponda según el supervisor de obra sin que éstas abarquen períodos anteriores o posterior al de la estimación presentada para su respectivo pago, lo que significa que cada estimación de trabajos ejecutados a presentar para su cobro, deberá cubrir períodos comprendidos conforme estimación de trabajo ejecutado, salvo petición escrita justificada de El Contratista. El pago de cada estimación, siempre que no haya ningún problema en la **documentación** y su contenido, lo hará La Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se indica a continuación. a) Cuadro de estimación general firmado por el Supervisor de Obras municipales y el representante legal o propietario de la empresa. b) Cuadros analíticos que indiquen las secciones en que los trabajos fueron ejecutados, firmados por el Supervisor de obras municipales y por el representante legal o propietario de la empresa. c) Copia certificada del acta correspondiente en la que conste, entre otros: Las cantidades y valores de los trabajos ejecutados. d) Informe rendido por el Supervisor a La Municipalidad en el que se indique si El Contratista está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado o, en su caso, exponer las causas de incumplimiento y la propuesta de las medidas a adoptar, así como los porcentajes de avance físico y financiero de la obra. 2) **PAGO FINAL**: Este pago se hará efectivo, después de que se haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, a entera satisfacción de La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Acta, el cual deberá ser de por lo menos un diez por ciento del valor del contrato (10%). Las **VARIACIONES AL MONTO DEL CONTRATO**, pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.



Cuentadancia No. T3-5

del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto se emitirán: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, las que deberán ser debidamente justificadas por El Contratista y El Supervisor; y aprobadas por la autoridad administrativa superior de La Municipalidad. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Bajo juramento, El Contratista declara y plenamente enterado de las penas relativas al Delito de Perjurio que tanto el cómo su representada no están comprendidos dentro de ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, como también que ningún funcionario o empleado municipal, ni sus parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio, partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: ESTIPULACIONES VARIAS:** Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los trabajos y materiales, hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor, será por cuenta y exclusivo riesgo de El Contratista. Este Contrato se elabora de acuerdo con: a) Las Bases de Documentos de Cotización Publica cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021) y las Especificaciones Generales y Técnicas, ya identificado en este instrumento; b) Las ordenes de cambio, acuerdos de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y demás documentos que para el efecto emita "La Municipalidad", para la ejecución de los trabajos; c) Los programas de trabajo aprobados por "La Municipalidad". Queda entendido que El Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en los documentos indicados en esta cláusula. El Contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos y reconocido en el campo los lugares en donde se ejecutarán los trabajos, aceptando expresamente las bases, planos, especificaciones técnicas y general y el presente contrato. **OCTAVA: INICIO DE LOS TRABAJOS:** El Contratista se obliga a iniciar los trabajos a que el presente contrato se refiere, de acuerdo al programa de trabajo previamente aprobado por La Municipalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del contrato. **NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los (5) cinco días siguientes a la Notificación de la aprobación de este contrato El Contratista, deberá entregar a el Supervisor en original y dos copias, un programa detallado de trabajo, el cual debe ser aprobado por este, con el visto bueno de la señora Alcaldesa Municipal dentro de los (5) cinco días calendario siguientes. Una vez aprobado dicho programa se reajustará



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

por El Contratista, en aquellos casos en que sea necesario ejecutar trabajos extras y suplementarios, cuya variación no sobrepase el veinte por ciento (20%); en los casos que sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado de este contrato, se celebrará un contrato adicional. **DÉCIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** El Contratista se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de La Municipalidad los trabajos a que se refiere este contrato, dentro de 45 días, contados a partir de la fecha del acta de inicio de obra que para efecto se suscriba. Dicho plazo únicamente podrá ser ampliado en el caso de prórrogas debidamente acordado conforme a este instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: CASOS EN QUE PUEDE OTORGARSE PRORROGA DEL PLAZO.** El plazo para la terminación de los trabajos solamente podrá prorrogarse por una (1) sola vez, por el mismo plazo o menor, a solicitud de El Contratista o por decisión unilateral de La Municipalidad. La autoridad competente de La Municipalidad aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse también el plazo de las garantías respectivas. En los casos siguientes: a) Si la Municipalidad a través del Supervisor de la obra, ordena por escrito a El Contratista ejecutar trabajos adicionales y en la orden correspondiente se indicará claramente el plazo que otorga a el Contratista para ejecutar esos trabajos; si el Contratista procede a la ejecución de trabajos adicionales sin previa orden escrita extendida debidamente, se entenderá que tales trabajos los ejecutan por su propia cuenta y riesgo, dentro del plazo previsto en este contrato. b) Cuando ocurra un caso fortuito, causa de fuerza mayor y cualquier otra circunstancia no imputable a El Contratista, la prórroga contractual se sustanciará de conformidad con el trámite establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: El Contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, lo notificará al Supervisor indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el Acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a El Contratista para hacer la notificación, lo hará del conocimiento del Supervisor para que se levante nueva acta en la que se hará constar dicha circunstancia y la prórroga a que tiene derecho El Contratista. c) Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables a El Contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el Acta en que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual. d) Cuando por cualquier causa no imputable a El Contratista se



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagana

Departamento de Ingestión, Gestión, C.A.

Cuentadancia No. T3-5-5

afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga al Supervisor, exponiendo los motivos que la justifican. La Municipalidad a través de la Alcaldesa Municipal resolverá si da lugar o no a lo solicitado. e) Cuando La Municipalidad a través del Supervisor ordene la ejecución de cantidades de trabajos adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga del plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño que afecten el desarrollo normal de los trabajos. El Supervisor deberá enviar copia a La Municipalidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los documentos que se originen como consecuencia de la prórroga contractual. f) Si la prórroga fuera solicitada por La Municipalidad o fuere convenida de mutuo acuerdo por las partes, deberá constar en el expediente la justificación emitida por el Supervisor, de la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma y aprobada por La Municipalidad a través de la Alcaldesa Municipal. Fuera de los casos indicados anteriormente, El Contratista no podrá solicitar ni La Municipalidad conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de días computados para ejecutar los trabajos extras no comprendidos en el presente contrato y de los días que correspondan a las suspensiones debidamente autorizadas conforme a lo estipulado en esta cláusula. Cualquier exceso será tomado como retraso imputable a El Contratista para los efectos de las sanciones respectivas. De aprobarse la única prórroga solicitada, en cualquiera de los párrafos anteriores, deberá iniciarse de inmediato los trámites para la contratación según la modalidad que corresponda conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro de plazo contractual. Si no entregare los trabajos total y satisfactoriamente terminados dentro del plazo estipulado, más las extensiones autorizadas, queda obligado a pagar en concepto de sanción pecuniaria a favor de La Municipalidad por cada día calendario de atraso una suma equivalente al cinco por millar de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra El Contratista, desde la fecha de terminación pactada hasta la conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, y si esto ocurriere La Municipalidad queda facultada para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindir el mismo sin responsabilidad alguna de su parte y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que de conformidad con la Ley procedan. **DÉCIMA TERCERA: PERSONAL Y**



7
Masagana: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

TEL: 7826-6700 • www.municipalidadmasagana.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

SALARIO. El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las Leyes laborales, eximiendo a La Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS Y SEGUROS.** El Contratista debe entregar a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD extendidas por Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las GARANTIAS siguientes:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar Fianza de Cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume El Contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la Garantía de Conservación. Dicha Fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: a) con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de El Contratista; b) con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta Fianza de Cumplimiento debe mantenerse en vigor hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de Conservación de Obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: 1) Por incumplimiento de El Contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el Contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la obra, acompañando el Acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la Afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1,030 del Código de Comercio; 2) En caso de mala o defectuosa Calidad de la obra, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior. **b) Garantía de Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto que establece la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía estará vigente hasta su total amortización, equivalente al cien por ciento (100%) del mismo. **c) GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE OBRA, O DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Esta garantía consistirá en una fianza que El Contratista deberá otorgar como requisito



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

previo a la recepción definitiva de la obra, la que sustituirá la fianza de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho meses contados a partir de la fecha del acta de Recepción definitiva de la obra y hasta que La Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por El Contratista, relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste, a juicio de la Municipalidad y ocurridos dentro de este periodo, debiéndose levantar el Acta correspondiente dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos para los efectos de renovación de esta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables a El Contratista. Esto no exime a El Contratista de las responsabilidades a que se refiere el último párrafo del Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **d) GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se procede a cancelar totalmente esta garantía. **DÉCIMA QUINTA: DE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO.** La Municipalidad pagará al Contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q. 501,187.07)**, precio que es fijo e invariable, mediante pagos parciales contra estimaciones de trabajos. Solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas. Las Actas de Estimaciones de trabajo periódicas serán firmadas por el Supervisor, El Contratista y la Alcaldesa Municipal. **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** 1) La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: a) Si El Contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de El Contratista en la ejecución del



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

trabajo; c) si a El Contratista se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por el trabajo ejecutado; d) Si el contratista no presentare las garantías a que está obligado conforme este contrato; y e) Si El Contratista es declarado judicialmente en quiebra. 2) Cuando El Contratista incurra en cualquiera de los casos previstos en el Numeral que antecede, La Municipalidad a través de la Alcaldesa Municipal, dictará resolución señalando a El Contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. 3) Vencido el plazo indicado, La Municipalidad, deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado a El Contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo con las siguientes alternativas: a) Señalará a la afianzadora un plazo prudencial para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria terminación de los mismos; esta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: a) En caso de que opte porque El Contratista continúe los trabajos, la Afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria terminación del trabajo; y b) En caso de que se opte dar por terminado el Derecho del Contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de CONTRATISTAS calificados, entre los cuales La Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de Contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: a) Los Contratistas deberán estar calificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) b) Los Contratistas, deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba. Si ninguno de los contratistas propuestos satisface a La Municipalidad, esta hará efectiva la garantía de cumplimiento en la suma incumplida por El Contratista, según los informes del Supervisor de Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieran para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. 4) En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, La Municipalidad, pagará a El Contratista a) El Valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de la Obra, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualesquiera reclamos que



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista con base en este contrato; b) Un pago equitativo por los gastos incurridos por El Contratista que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre-calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto aprobada por el Supervisor y c) Todos los gastos incurridos por el Contratista en conexión con aquellas actividades que La Municipalidad o el supervisor requieran que El Contratista ejecute, después de que La Municipalidad haya dado notificación de dar por terminado el Contrato. 6) podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SÉPTIMA: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.** Para la realización de la obra indicada en la cláusula cuarta de este contrato, El Contratista proporcionará todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, maquinaria, combustibles y demás elementos necesarios para la ejecución del trabajo que se contrata. El Contratista también deberá construir, mantener y operar por cuenta propia sus campamentos, si así lo exigieran las necesidades de la obra, siendo por su cuenta la limpieza del material excedente. **DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** **Inspecciones:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por La Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y los trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que los atienda en todos lo que requieran. **Inspección Final:** Cuando la obra esté terminada El Contratista deberá dar aviso por escrito al Supervisor quién hará la Inspección Final dentro de los siguientes quince días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones a El Contratista para que éste, proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pomenorizado a La Municipalidad, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres (3) miembros con los que colaborarán el Supervisor y El Contratista o su representante. Si los reclamos no fueren satisfechos por El Contratista, se aplicarán las sanciones correspondientes. **Recepción:** La Comisión hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los tres días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el Acta de Recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: a) Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el Contratista; b) el tiempo a emplearse; c) Si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

plazo contractual o se le concede a El Contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, está dentro del plazo de tres días, procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta La Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el de los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de El Contratista de que la obra está terminada y la fecha en que se recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. **Liquidación:** Inmediatamente después de que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de La Municipalidad, la Comisión Liquidadora en un plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso, que debe hacerse al contratista; si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, El Contratista pueda presentar a la Municipalidad un Proyecto de Liquidación, la que lo aprobará o improbará dentro de los diez días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiera ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por El Contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de inconformidad de El Contratista con la liquidación final, siempre que esta no se haya realizado en rebeldía de El Contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, pruebas y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante La Municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que El Contratista reciba la Certificación del acta que contenga la Liquidación Final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa sea elevada al Concejo Municipal, quien resolverá lo procedente. **Finiquito:** El finiquito se extenderá a El Contratista si no hubiere reclamos pendientes al concluir el plazo de conservación de obra que es de dieciocho (18) meses, siempre que El Contratista no tenga ningún juicio pendiente relacionado con la obra objeto de este contrato, salvo lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 67 de la Ley y de conformidad con el Artículo 48 de su Reglamento. **DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se



Masagua: ¹²Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE TRASPASO Y SUBCONTRATOS.

Queda prohibido a El Contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. Asimismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial o total de la obra.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS.

CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS.

1) El Contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar del trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto del contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor por no estar conforme con los documentos contractuales. El Contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para La Municipalidad y además asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que El Contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado del lugar, dentro del plazo que le fije el Supervisor, La Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo a El Contratista. 2) Si en opinión del supervisor no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecho en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los pagos pendientes a El Contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecutó y el valor de la misma tal y como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor. 3) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros que le sean imputables. Ni la Aceptación Final, ni los pagos que ya se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al Contratista de la responsabilidad apuntada. Lo anterior no restringe ninguna responsabilidad del Contratista que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.

El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que, de conformidad con la Ley le corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

El Contratista señala como lugar para recibir Notificaciones, citaciones y emplazamientos en la dirección 12 av lote no. 28 sector D, Colonia Hunapú, Escuintla. y La Municipalidad señala lugar para recibir citaciones y



Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt



Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

notificaciones la Sede de la Municipalidad en el Municipio de Masagua, departamento de Escuintla. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. **VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO:** a) La entidad contratante o compradora según el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2,010 de fecha veintidós de abril del dos mil diez, debe incluir en las bases y en el contrato que suscriba con oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo El Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS" b) El Contratista está obligado a cumplir lo establecido en las medidas de mitigación o reducción de riesgo que fueron el resultado del análisis de la gestión de Riesgo en proyectos de inversión pública (AGRIP); y así poder darle cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y rural -CONADUR- En sesión cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016). **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes, enterados del contenido del presente instrumento, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dieciséis (16) hojas de papel bond tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Masagua, impresas en su anverso.

AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN
ALCALDESA MUNICIPAL
MASAGUA, ESCUINTLA

ALVARO IXPATA DE PAZ
PROPIETARIO
CONSULTORES INDUSTRIALES



¹⁴
Masagua: Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt





Municipalidad de Masagua

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.

Cuentadancia No. T3-5-5

En el municipio de Masagua el día Veintidós de junio del año dos mil veintiuno el infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por la señora **AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN** de cincuenta y dos años de edad, casada, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil setecientos setenta y tres espacio veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero quinientos uno (2773 23649 0501), acreditando su cargo con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala donde consta el acuerdo de adjudicación de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince (15) de Enero del año dos mil veinte (2020), identificada con el número cero seis guion dos mil veinte (06-2020) emitida por el Secretario Municipal de Masagua y por el señor **ALVARO IXPATA DE PAZ**, de Sesenta y tres (63) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en 12 Avenida lote 28 sector D, colonia Hunapú, Escuintla. me identifico con documento personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil novecientos sesenta y uno espacio noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero quinientos uno (1961 94989 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, el cual está contenido en hojas papel bond membretadas de “LA MUNICIPALIDAD” impresas en su lado anverso. Los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente legalización de firmas.


AURA MARINA ORANTES GAITAN DE BRAN
ALCALDESA MUNICIPAL
MASAGUA, ESCUINTLA


ALVARO IXPATA DE PAZ
PROPIETARIO
CONSULTORES INDUSTRIALES



ANTE MI


Gerardo Antonio Piche Notareno
ABOGADO Y NOTARIO



Masagua: ¹⁵Tierra de Dios..!

ADMINISTRACION 2020 - 2024

PBX: 7929-6700 • www.munimasagua.com.gt